



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1367**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
Don DIEGO EMILIO BARRIOS  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1367

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 07 de Agosto de 2020.-

**AÑO:** XXXVI

### INDICE DE CONTENIDO

**DECRETO N° 1005/2020:** « Modifíquese y Amplíase, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 - registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.»-----

-----Pág. 3 a 4

**DECRETO N° 1006/2020:** « Modifíquese y Amplíanse, a partir del día 10 de Agosto del corriente año, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del D.E.M.»-----

-----Pág. 4 a 6

**DECRETO N° 1007/2020:** « Establécese de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 07/08, Sábado 08/08 y Domingo 09/08 del corriente año, que los establecimiento comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 8:30 hs. a 00:00 hs.»-----

-----Pág. 7

**DECRETO N° 1014/2020:** « Declárase, conforme al Visto y Considerando la Obra: «PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO AVDA. LAS AMÉRICAS ENTRE, AVDA. ALICIA M. DE JUSTO (213) Y CALLE 9 DE JULIO (77) DE LA CIUDAD DE POSADAS» »-----

-----Pág. 8

**OFICIO N° 1260/20 :** «EXPEDIENTE N° 1380/J/2020 JARDIN, Lucas Martín - Secretaría de Movilidad Urbana Municipalidad de Posadas S/ Solicitud de Depósito.»-----

-----Pág. 9

**OFICIO N° 1263/20 - EDICTO S/N :** « Causa N° 1050/B/2020 - Acta de Infracción N° 127589 BENÍTEZ, Mauricio Daniel, S/Infracc. Art/s. N° 5 Inc. V) Ord. N° XVI N° 17.»-----

-----Pág. 10

**OFICIO N° 2463/20 - EDICTO S/N:** «Causa N° 42/C/2020 CHAGAS, Ariel Samuel - Acta de Infracción N° 32492 S/ Infracc. Art. N° 7 Inc. «I» Ord. XVI N° 17 D.M.»-----

-----Pág.11

## DECRETO N°

## VISTO:

El Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 y su modificación Decreto N° 772 de fecha 17/06/2020 – Registros de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, y,

## CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020, mencionado ut-supra el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se adhirió a lo establecido por el Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para las actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías (ANEXO VI), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas;

QUE, fue modificado y ampliado en su Artículo 2°, mediante el Decreto N° 772 de fecha 17/06/2020, conforme reza:

“**ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. y las 18.30 hs., además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Se recomienda el Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.
- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, ~~estornudar~~ no estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor. etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente ampliar el horario de atención al público, en razón a la aceptación y adopción de la sociedad, del estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad correspondientes a cada materia y que se encuentran vigentes a la fecha;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE**, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, a partir del día lunes 10 de Agosto del corriente año, será entre las 08.30 hs. y las 22.00 hs., además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Se recomienda el Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.

- Las personas que concurren a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
  - Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.
  - Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).
- Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**ARTÍCULO 2°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVASE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 05 AGO 2020

**DECRETO N° 1006**

**VISTO:**

La necesidad de modificar y ampliar los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), vigente al 16 de Agosto de 2020; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

**QUE,** el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente modificar y ampliar las exigencias establecidas en el punto mencionado, en pos del fortalecimiento de las medidas de bioseguridad de los locales comerciales afín;

**QUE,** en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE,** cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

**QUE,** consecuentemente y en respuesta a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 16 de Agosto/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE,** tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en razón a su portación y contagio;

**QUE,** en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive;

**QUE,** el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFIQUESE Y AMPLIÁNSE**, a partir del día 10 de Agosto del corriente año, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, Hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 18:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
  - No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores", con excepción de acompañantes de personas de riesgo;
  - Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;
  - Los establecimientos comerciales que cuenten con playas de estacionamiento, deberán restringir la capacidad de las mismas a un treinta por ciento (30%);
  - Queda prohibido el ingreso de personas menores de catorce (14) años, incluso en compañía de sus padres o tutores, salvo que estos últimos revistan la condición de monoparental con el menor;
  - Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. –
- b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 22:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos.

c) Actividades previstas en el "Protocolo de Seguridad e Higiene Universal" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y aprobado por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 – M.S.P.-, 141/20 – M.G.-, y 136/20 – M.T.y E.-, respectivamente, tales como:

- a. Tiendas de Ropas,
- b. Bazar, Decoración, Regalarías y Afines,
- c. Florerías y Viveros,
- d. Venta de Muebles y Electrodomésticos,
- e. Venta de Colchones,
- f. Jugueterías,
- g. Venta de Motos y accesorios,
- h. Venta de vehículos, náutica y venta de camiones,
- i. Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el Dengue,
- j. Venta de productos y accesorios de peluquería,
- k. Mercerías,
- l. Librerías,
- m. Casa de venta de artículos deportivos,
- n. Electrónicas, computación, celulares,
- o. Joyerías, bijouterie, marroquinería,
- p. Lencería
- q. Zapaterías
- r. Serigrafías, graficas, impresiones y fotocopiadoras,
- s. Bicycletterías,

- t. Textiles,
- u. Instrumentos Musicales,
- v. Heladerías,
- w. Vinotecas,
- x. Casas de Cambio.

Las actividades detalladas en el presente apartado deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones antes descriptas. Asimismo, deberán ajustar el horario de atención al público para la franja horaria de 09:00 a 19:00 hs., salvo las Heladerías que cuentan con protocolo habilitado unificado junto al Sector de GASTRONOMICOS, BARES Y HELADERIAS propiamente dicho.-

**ARTÍCULO 2º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4º.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

**DECRETO N° 1007****VISTO:**

La evolución epidemiológica actual; las medidas tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad, por parte de la Ciudadanía en general, en respuesta a la lucha contra la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 16 de Agosto/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, habiéndose constatado el moderado comportamiento de la Ciudadanía los últimos fines de semanas y analizado semanalmente el parte epidemiológico, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno establecer, de manera excepcional, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días Viernes 07/08, Sábado 08/08 y Domingo 09/08 del corriente año;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE**, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 07/08, Sábado 08/08 y Domingo 09/08 del corriente año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días antes mencionados.-

**ARTÍCULO 2°.-LOS** sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afin, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 1014

POSADAS, 06 AGO 2020

VISTO:

EL Expediente N° 12576/D/20, por el cual se propicia la realización de la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO AVDA. LAS AMÉRICAS ENTRE AVDA. ALICIA M. DE JUSTO (213) Y CALLE 9 DE JULIO (77) DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la Encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00), arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 74,41 % (SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UNO POR CIENTO) de los propietarios afectados al pago de la contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago por los trabajos;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO AVDA. LAS AMÉRICAS ENTRE AVDA. ALICIA M. DE JUSTO (213) Y CALLE 9 DE JULIO (77) DE LA CIUDAD DE POSADAS", comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) – Decreto N° 272/00.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

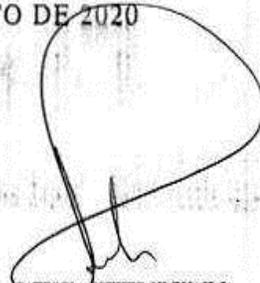
Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez . Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

EDICTO . 07 /2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN AMRTIN 1555 2° PISO DE ESTA CIUDAD, CITA Y EMPLAZA A TITULARES Y/O QUIERENSA SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS VEHICULOS IDENTIFICADOS COMO: 9) DOMINIO COLOCADO: BLB183, MARCA Y MODELO: CHRYSLER NEON; 11) DOMINIO COLOCADO: EOG504, MARCA Y MODELO: PEUGEOT 307 XT PREMIUM; 12) DOMINIO COLOCADO: CB792PL, MARCA Y MODELO: ALFA ROMEO; 13) DOMINIO COLOCADO: AB649TQ, MARCA Y MODELO: PEUGEOT 208; 14) DOMINIO COLOCADO: CTL437, MARCA Y MODELO: RENAULT RODEO; 15) DOMINIO COLOCADO: EBS428, MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN GOL; 16) DOMINIO COLOCADO: NFF171, MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN AMAROK; 19) DOMINIO COLOCADO: DGH264, MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN GOL; 20) DOMINIO COLOCADO: EAT997, MARCA Y MODELO: RENAULT MEGANE; 21) DOMINIO COLOCADO: FNQ 614, MARCA Y MODELO: KIA K2700, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ACREDITAR TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DE TALES RODADOS, EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS) CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPÓSITO JUDICIAL MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS" PUBLIQUESE FDO. DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA. -

POSADAS MISIONES 03 DE AGOSTO DE 2020



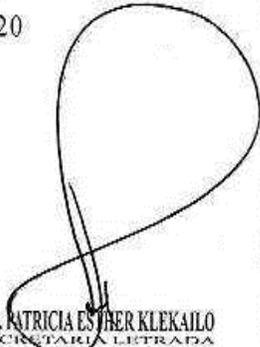
  
Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
SECRETARIA LETRADA  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
JUZGADO DE FALTAS N°3  
Municipalidad de Posadas

**EDICTO . /2020**

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2° PISO DE STA CIUDAD, HAGO SABER QUE, EN AUTOS CARATULADOS: “CAUSA N° 1050/B/2020 ACTA DE INFRACCION N° 127589 BENITEZ MAURICIO DANIEL S/INFRAC. ART/S. N° 5 INC. V) ORD. XVI N° 17”, SE HA DICTADO SENTENCIA 1472/2020, QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE Y EN SU PARTE PERTINENTE DICE: “POSADAS, 13 DE JULIO DE 2020.- VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). FALLO: PRIMERO: CONDENAR A LA PENA DE MULTA AL SR. BENITEZ MAURICIO DANIEL, DNI N° 28.084.369, CUYAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES CONSTAN EN AUTOS, POR HABER SIDO ENCONTRADO AUTOR CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ART. N° 5 V) DE LA ORD. XVI-N° 17; LAS QUE SE FIJA EN EL EQUIVALENTE EN PESOS AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO, OCHENTA UNIDADES FIJAS (80 U.F), LA QUE DEBERÁ SER OBLADA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE. BAJO APERCIBIMIENTO DE PERSEGUIR SU COBRO POR VÍA DE APREMIO ART. 67 DE LA ORD. X - N°7, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. SEGUNDO: ASIGNAR AL SR. BENITEZ MAURICIO DANIEL, DNI N° 28.084.369, LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES ACREDITADAS EN AUTOS, UN TOTAL DE SEIS (6) PUNTOS, POR HABER SIDO ENCONTRADO AUTOR CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE POR LA FALTA LEGISLADA EN EL ART. N° 5 INC. V) DE LA ORD. XVI - N° 17, CONFORME LO PREVISTO POR EL ART. 24 Y 25 DE LA ORD. XVI - N° 17. TERCERO: OFICIESE AL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DEL TRÁNSITO (REPAT) A LOS FINES DE LA TOMA DE RAZÓN DE LO DISPUESTO EN AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE”. FDO. DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN. JUEZ. DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO. SECRETARIA.----- QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-----

POSADAS MISIONES 04 DE AGOSTO DE 2020



  
Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
SECRETARIA LETRADA  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
JUZGADO DE FALTAS N°3  
Municipalidad de Posadas

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N° 2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N°1.555 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL SR. CHAGAS ARIEL SAMUEL, D.N.I. N° 31.122.526 PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DE FALTAS N° 2 DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO MEDIANTE SENTENCIA N° 1385/2020 DEL 16/06/2020, DEBIENDO HACERLO CON D.N.I. A LOS FINES DE ACREDITAR SU IDENTIDAD, ASI LO TIENE DISPUESTO LOS AUTOS CARATULADOS “CAUSA 42/C/2019 CHAGAS ARIEL SAMUEL - ACTA DE INFRACCION N° 32492 S/Infrac. Art. N° 7 INC. “I” ORD. XVI N° 17 D.M.”, PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS-----

POSADAS, 16 DE JUNIO DE 2020.-



*[Handwritten signature]*  
DRA. ANDREA J. MASCHERONI  
SECRETARIA  
Tribunal Municipal de Falta  
Juzgado de Falta N° 2

